



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento
Radicación N° 70-001-23-31-000-**2012-00136-00**
Demandante: Jacobo Vázquez Aragón
Demandado: Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL EICE en Liquidación.

ASUNTO: Reconoce personería jurídica – solicitud de Sucesión Procesal.

Vista la nota secretarial que antecede, y en atención al memorial obrante a folio 74 del expediente en donde el Dr. Orlando David Pacheco solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, sucesora procesal por mandato legal de la extinta CAJANAL EN LIQUIDACIÓN, a partir del 12 de junio de 2013, y también solicita se decrete la sucesión procesal de la extinta CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, en cabeza o a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, se accederá a lo solicitado teniendo en cuenta la extensión de la persona jurídica de CAJANAL EN LIQUIDACIÓN y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 60 del C.P.C.

Igualmente, se procederá a notificar por conducta concluyente como quier que se presentó poder otorgado por la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP. Por lo anterior, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Decrétese la sucesión procesal de la extinta CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN, en cabeza de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 60 del C.P.C.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. Orlando David Pacheco Chica, abogado, portador de la T.P. No. 138.159 del C.S.J. e identificado con la C.C. No.79.941.567 de Bogota, como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, conforme al poder otorgado visible a folio 75 del expediente.

TERCERO: Téngase por notificada por conducta concluyente al apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 330 del C.P.C., el término del traslado se contará a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Jueza

egb